

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 29. Año 106. 30 de octubre de 2023

DECRETO MUNICIPAL D 42/06/23

DECRETO MUNICIPAL D 42/07/23

DECRETO MUNICIPAL D 42/08/23

DECRETO MUNICIPAL D 42/09/23



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de octubre de 2023

Índice

DECRETO MUNICIPAL D 42/06/23.....	3
DECRETO MUNICIPAL D 42/07/23.....	5
DECRETO MUNICIPAL D 42/08/23.....	7
DECRETO MUNICIPAL D 42/09/23.....	13

DECRETO MUNICIPAL D 42/06/23

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 42/06/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/2116/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes de diversos locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesiones de locales comerciales, solicitados en contra de Edgar Alcides Mayo Chávez y David Mojica Camarena, relativo a los locales números 9 y 11, respectivamente, del Mercado San Jacinto, ello al no configurarse la causal establecida en el artículo 35 fracción V del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, ello por acreditar estar al corriente de pagos ante la Tesorería.

Segundo. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

Concesionario	Mercado	Local	Causal
Ricardo Arizaga Villanueva	General Ramón Corona	H31-L20	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 15 días, sin causa justificada del administrador del mercado
Teófila Arámbula Bermejo	Juan N. Cumplido	12	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
María de la Luz Hernández Franco	Javier Mina	87	
Erick Manuel Trujillo Sotomayor	San Jacinto	55	

Tercero. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales adscritos en el punto anterior.

Cuarto. Se instruye a la Síndica para que en uso de sus facultades emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos.

Quinto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese al Administrador del Edificio “General Ramón Corona” del Municipio de Guadalajara del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de octubre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 42/07/23

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 42/07/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/2859/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para el inicio del procedimiento de revocación de locales en mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de las concesiones de locales comerciales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

REVOCACIÓN				
	Expediente Interno	Concesionario	Mercado	Número de Local
1	500/2014-O	María Paulina Pérez Valdez	Polanquito	36 y 44
2	1409/2014-T	María Asunción Vizcarra Ruvalcaba	Juan N. Cumplido	13
3	851/2015-O	Laura Rosana Bautista Leal	Polanquito	49
4	119/2017-O	Alejandro Humberto Gudiño Segura	Polanquito	121

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre el local comercial adscrito en el punto anterior.

Tercero. Se instruye a la Síndica para que en uso de facultades emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de los derechos de los locales referidos.

Cuarto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así

como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de octubre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 42/08/23

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 42/08/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/2989/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para el inicio del procedimiento de revocación de locales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesiones de locales comerciales, solicitados en contra de Roberto César Casasola Saavedra, respecto al local número 15 del Mercado José María Cuéllar y de Sergio Nieto Barajas correspondiente al local 1T del Mercado Beatriz Hernández, al no configurarse la causal establecida en el artículo 35 fracciones III y V del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, por acreditar estar al corriente de pagos ante la Tesorería y encontrarse abierto el local, explotando al público el giro comercial, respectivamente.

Segundo. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

N°	Concesionario	Mercado	Local	Causal
1	Manuel Uribe Cárdenas	Adrián Puga	185 y 186	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
2	Teresa Uribe Gómez	Adrián Puga	172	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
3	Socorro Muro Guzmán	Antonio de Segovia	2	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado

N°	Concesionario	Mercado	Local	Causal
4	Jaime Octavio Pérez Mancilla	Antonio de Segovia	9	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
5	Héctor Gustavo Pérez Mancilla	Antonio de Segovia	10	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
6	Héctor Gustavo Pérez Mancilla	Antonio de Segovia	11	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
7	Héctor Gustavo Pérez Mancilla	Antonio de Segovia	12	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
8	Teresa Mancilla Aguirre	Antonio de Segovia	14	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
9	Teresa Pérez Mancilla	Antonio de Segovia	22	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
10	Karina Edith Cortes Chávez	Ayuntamiento	74	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
11	María Elena Stafford Gutiérrez	Beatriz Hernández	7T	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
12	Gloria Ramírez Rodríguez	Belisario Domínguez	72	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
13	Delfina Plascencia González	Belisario Domínguez	27-A	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia

N°	Concesionario	Mercado	Local	Causal
14	Pedro Esparza Aguilera	Constitución	96	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
15	Jorge Manuel Nares Hernández	Constitución	201	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
16	Ramón Martínez Anguiano	Constitución	202	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
17	Araceli Amador Vargas	El Mirador	42	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
18	Celia Vargas Hernández	El Mirador	43	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
19	Leonor Alonso Rocha	El Mirador	68	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
20	Leonor Alonso Rocha	El Mirador	69	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
21	María de la Luz Saavedra López	José Ma. Cuéllar	9	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
22	María Concepción Llamas Rodríguez	José Ma. Cuéllar	12	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
23	Marco Aurelio Casasola Saavedra	José Ma. Cuéllar	13	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
24	Marco Aurelio Casasola Saavedra	José Ma. Cuéllar	14	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
25	Marco Aurelio Casasola Saavedra	José Ma. Cuéllar	16	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
26	María Concepción Llamas Rodríguez	José Ma. Cuéllar	17	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia

N°	Concesionario	Mercado	Local	Causal
27	María de la Luz Saavedra López	José Ma. Cuéllar	24	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
28	Rita López Velázquez	José Ma. Cuéllar	25	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
29	Roberto Cesar Casasola Saavedra	José Ma. Cuéllar	27	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
30	Roberto Cesar Casasola Saavedra	José Ma. Cuéllar	28	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
31	María de la Luz Saavedra López	José Ma. Cuéllar	29	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
32	Jesús Rivera López	Juan N. Cumplido	24	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
33	Jesús Rivera López	Juan N. Cumplido	25	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
34	Santiago Gómez Arteaga	Juan N. Cumplido	26	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
35	María de Jesús Montes González	Juan N. Cumplido	47	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
36	José Sotelo Ramos	Juan N. Cumplido	48	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
37	Graciela Arellano Covarrubias	Juan N. Cumplido	57	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
38	Ma. Inés Puga Medina	Juan N. Cumplido	51	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia

N°	Concesionario	Mercado	Local	Causal
39	María Eva Pérez Córdova	Juan N. Cumplido	61	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
40	María Eva Pérez Córdova	Juan N. Cumplido	62	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado y contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
41	Graciela Arellano Covarrubias	Juan N. Cumplido	68	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia
42	Pedro Ayala Camarillo	Juárez	28	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
43	María del Consuelo de León Rizo	Ponciano Arriaga	42	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
44	María del Consuelo de León Rizo	Ponciano Arriaga	43	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
45	Rosalba Reyes Flores	San Jacinto	44	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
46	Aurora de León Quintor	Santos Degollado	49	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
47	Aurora de León Quintor	Santos Degollado	50	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
49	Aurora de León Quintor	Santos Degollado	51	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado
49	Cirilo Vital Graciano	Ignacio Aldama	96	La no explotación comercial del local por un plazo mayor a 30 días, sin causa justificada del administrador del mercado

Tercero. Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales descritos en el punto anterior.

Cuarto. Se instruye a la Síndica para que en uso de facultades emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos.

Quinto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así

como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de octubre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL D 42/09/23

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, y el Secretario General del Ayuntamiento Eduardo Fabián Martínez Lomelí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 42/09/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/CC/2309 y 2350/2022, mediante los cuales remite expedientes de diversos locales en Mercado Libertad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, con base a la información expuesta previamente, se instruye a la Síndica suscriba el contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen de los locales en el mercado que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	125/2022-M	BENITO RUÍZ ROMERO	LIBERTAD	1426
2	134/2002-M	ELIZABETH ROQUE HERNÁNDEZ	LIBERTAD	1314
3	135/2022-M	KARINA PAOLA GUZMÁN GARCÍA	LIBERTAD	3072
4	139/2022-M	ELIZABETH ROQUE HERNÁNDEZ	LIBERTAD	1313

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto de decreto que antecede en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe y valide la Dirección de Mercados.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a

la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Cuarto. Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, genere las órdenes de pago y reciba los derechos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Sexto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de octubre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

